

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección Legal	Consejero Delegado / Dirección de GRC y Auditoría Interna	Consejo de Administración



Neinor
H O M E S

Control de revisiones

Revisión	Fecha*	Descripción modificaciones
1.0	26/07/2017	Versión inicial de la Política
1.01	10/05/2022	Primera revisión de la Política

*Fecha del Consejo en el que se presenta el procedimiento para su aprobación

ÍNDICE

1. Aspectos generales	4
2. Objeto	4
3. Descripción de la Política	5
3.1. Análisis de necesidades.....	5
3.2. Requisitos de candidatos	5
3.3. Proceso de selección o reelección de consejeros	6
4. Supervisión y control de la Política	7
5. Entrada en vigor y vigencia	7

1. Aspectos generales

El Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) en febrero de 2015 y revisado en junio de 2020, en su recomendación 14 establece:

“Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable,*
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración y*
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.*

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.”

En este sentido, el Consejo de Administración de Neinor Homes S.A. (en adelante, “Neinor Homes” o la “Sociedad”), ha aprobado la presente Política con el fin de dar cumplimiento a los principios básicos de transparencia e información del citado Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

2. Objeto

El objeto de este documento es, por tanto, establecer los criterios y directrices que marcan el proceso de selección de consejeros de Neinor Homes.

3. Descripción de la Política

3.1. Análisis de necesidades

El proceso de selección se basa en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, efectuado por el Consejo de Administración contando con el asesoramiento y el informe recibido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNR).

Para ello, el Consejo valorará la elaboración de una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, especialmente los de los ejecutivos y los de los independientes y que ayude a la CNR a definir las funciones que deben corresponder a cada puesto a cubrir, así como las competencias, conocimientos y experiencia más adecuados para el mismo.

La CNR definirá, por tanto, las funciones y capacidades de los candidatos y evaluará el tiempo y dedicación que se requiere para cada vacante, teniendo en cuenta, en caso de que se haya preparado, la matriz de competencias antes referida, de forma que se puedan asumir adecuadamente las responsabilidades solicitadas.

Por otro lado, la CNR verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Para la realización del citado análisis de necesidades y su evaluación anual, Neinor Homes podrá recurrir al asesoramiento externo.

3.2. Requisitos de candidatos

Entre los requisitos que deben disponer los consejeros se valora que sean personas honorables, de reconocida solvencia y competencia, con experiencia (preferiblemente en el sector y/o en funciones de administración, dirección, control o asesoramiento) y que dispongan de cualificación, formación, disponibilidad y compromiso para desempeñar su función. Además, es necesario que conozcan tanto el castellano como el inglés para desarrollar su cometido de forma adecuada. Asimismo, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código Ético de la compañía. *(Ver Anexo I)*

El análisis de las competencias será informado por la CNR y dicho informe será puesto a disposición de la Junta General si así lo considera oportuno el Consejo de Administración.

En este sentido, no podrán ser considerados como consejeros los candidatos que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Personas que presenten conflictos de intereses con la Sociedad, incluyendo las que formen parte de o tengan un vínculo estrecho con compañías del sector que sean competidoras, así como personas que fueran propuestas por ellas.
- Personas que estén incursas en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición establecido en la ley aplicable¹.
- Personas que por alguna razón puedan afectar a la imagen y reputación de Neinor Homes o puedan poner en riesgo, de cualquier otra manera, los intereses de la Sociedad, incluyendo a cualquier persona con antecedentes penales y/o que se encuentre imputada en algún proceso judicial.

3.3. Proceso de selección o reelección de consejeros

En relación a las pautas para la selección o reelección de consejeros, en primer lugar, los candidatos deberán cumplir los requisitos detallados en el punto 3.2 de la presente Política.

Adicionalmente, Neinor Homes, en cumplimiento con la Ley de Sociedades de Capital², en la búsqueda de candidatos para cubrir nuevas vacantes, favorecerá la diversidad de género, de experiencias, edad y de conocimientos de sus consejeros y velará porque no existan sesgos implícitos que puedan conllevar algún tipo de discriminación, sobre todo que dificulten la selección de consejeras. En este sentido, Neinor Homes tiene presente el contenido de la recomendación 15 del Código de Buen Gobierno en lo que respecta al porcentaje de consejeras recomendado que será debidamente tenido en cuenta de cara a futuros nombramientos de nuevos consejeros o la cobertura de vacantes en el Consejo de Administración que en su caso se produzcan.

Para ello, Neinor Homes se asegurará de que existen candidatos suficientes en el mercado que cumplan con la diversidad de género, además de la diversidad funcional y

¹ Los consejeros estarán sujetos, en la medida que les sea aplicable, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa en materia de incompatibilidades.

² La normativa a la que se hace referencia es el artículo 529 bis sobre "Carácter necesario del consejo de administración" del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

de nacionalidad y procurará que en la medida de lo posible se fomente que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas. Estos criterios se deberán llevar a cabo en el proceso de selección y su cumplimiento contribuirá a la eficiencia en la toma de decisiones del Consejo de Administración.

La propuesta de candidatos a consejero se podrá realizar por cualquier consejero, siempre que la persona reúna las condiciones establecidas en el punto 3.2 de la presente Política, si bien es la CNR la que analizará la idoneidad de la candidatura siguiendo con las directrices de la presente Política, para posteriormente elevarla al Consejo de Administración, quién realizará su aprobación de manera formal. Como parte del proceso de selección, la CNR, o al menos, su presidente o alguno de sus miembros, se reunirán con cada uno de los candidatos a consejeros antes de emitir su informe o propuesta, dejando constancia de las reuniones y al menos de la valoración que hayan merecido los candidatos finales o considerados idóneos en las actas de las reuniones de la CNR.

Asimismo, se exigirá al candidato información suficiente sobre el resto de sus actividades y los potenciales conflictos de intereses que puedan afectarle, de manera que la CNR pueda valorar el efecto que puedan tener sobre la capacidad del candidato para ejercer su función en las condiciones estipuladas o sobre su independencia actual o futura, y se recabará su aceptación formal y por escrito de las políticas del Grupo para los consejeros.

4. Supervisión y control de la Política

La CNR velará y verificará anualmente el cumplimiento y la aplicación de esta Política de selección de consejeros, informando periódicamente al Consejo de Administración y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

5. Entrada en vigor y vigencia

La presente Política de selección de consejeros entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Neinor Homes con fecha 10 de Mayo de 2022.

Anexo I – Requisitos de candidatos

Requisitos principales para nuevos consejeros

- Persona honorable, honesta, íntegra y de reconocido prestigio.
- Experiencia y formación cualificada en los siguientes ámbitos, preferiblemente:
 - ✓ Sector y mercado inmobiliario (operaciones y regulación).
 - ✓ Finanzas y contabilidad.
 - ✓ Gestión y control de riesgos.
 - ✓ Ciberseguridad.
- Experiencia en funciones de administración, dirección, control o asesoramiento a otras compañías.
- Disponibilidad y compromiso para desempeñar su función.
- Dominio de castellano y de inglés.
- Trayectoria profesional alineada con los principios recogidos en el Código Ético de la compañía.
- No presentación de conflictos de interés con Neinor Homes ni con compañías del sector que sean competidoras.
- No estar en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición establecido en la ley aplicable.
- No afectar por ninguna razón a la imagen y reputación de Neinor Homes o poner en riesgo, de cualquier otra manera, los intereses de la compañía, incluyendo la no existencia de antecedentes penales ni imputación en proceso judicial.